CONVENIO DE COOPERACION No. 192-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ y FUNDACION GUALIVA DULCE

Entre los suscritos a saber JENNY PAOLA BABATIVA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1016012315 de Bogotá, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Villagomez, Cundinamarca Entidad Pública del orden Territorial, identificada con el N.I.T 899999447-8, y por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra FUNDACION GUALIVA DULCE identificado con NIT: 900396205-7 representada legalmente por OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80220496 de Bogotá, obrando en nombre propio en adelante llamado **FUNDACION GUALIVA DULCE**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." **2)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio. **3)** Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público **4)** Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio **5)** Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **6)** Que la constitución nacional en su artículo 70 establece que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **7)** Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado proveerá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación, por otra parte, el inciso 3º del artículo 313 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **8)** Dado que la Administración municipal en cumplimiento de los fines esenciales del estado, debe propender por la integralidad en la formación del ser humano, considerando las diferentes dimensiones, entre ellas, la promoción de valores y tradiciones culturales que correspondan a la idiosincrasia propia del Municipio, corresponde adelantar acciones encaminadas a promover dichas tradiciones y proteger el legado cultural, el cual constituye un factor de identidad para los Villagomences así como determina una clara diferenciación de los habitantes del territorio con relación a otros Municipios. **9)** La Ley 397 de 1997 Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el

acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades **10)** Por otra parte, el Artículo 2 de la misma Ley establece: —Las funciones y los servicios del Estado en Relación con la cultura se cumplirán de conformidad al Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales. **11)** Igualmente, el Artículo 17 sustenta el fomento a las actividades culturales como fundamento de la convivencia: —El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Cada lugar determina los eventos fechas y personajes que trascienden ya contribuyen con afianzar la identidad local. **12)** La Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo busca promover actividades artísticas y culturales para el desarrollo de las diferentes manifestaciones de la comunidad y teniendo en cuenta la ejecución de la meta propuesta en el plan de acción, el cual tiene previsto el aumento de eventos de difusión de manifestaciones culturales en el Municipio, todo esto con el fin de crear un espacio de integración entre los habitantes. **13)** El plan de desarrollo municipal 2016 – 2019 “Entre todos si podemos” enmarca dentro de su dimensión, el programa “Cultura para todos,” Sub-Programa Fortalecimiento Cultural, Proyecto Promoción y formación cultural para todos, dentro del cual se enmarca la justificación estratégica del presente estudio previo; pues se ha establecido la necesidad de adelantar una serie de actividades de tipo cultural, dirigidas, a preservar así como servir de vitrina a la riqueza cultural con la que cuenta el municipio. **14)** Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". **15)** El artículo 71 de nuestra carta política señala… “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades…” **16)** Por tal razón la cultura necesariamente tendrá que formar parte- y no de cualquier modo sino esencial y notoria de los planes de desarrollo económico y social a que se refiere el capítulo II del título VII de la Constitución Nacional a) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias b) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas c) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana d) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales e) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación f) El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado

colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones g) El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad h) El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social i) El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz j) El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica k) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma l) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal m) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados **17)** Teniendo en cuenta lo anterior y con relación al Plan de desarrollo municipal se tiene la necesidad de contratar los elementos requeridos para garantizar la realización el reinado ambiental en nuestro municipio; Teniendo énfasis en todos los tipos poblacionales que conforman la comunidad de nuestro Municipio. Por lo anterior para nuestro municipio es de vital importancia realizar esta contratación. Es por ello que se adelanta el siguiente contrato. **18)** Para el cumplimiento de sus fines sociales el Municipio de Villagómez, en el marco del Plan de Desarrollo **POR LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO Y PROSPERIDAD DE NUESTRA BELLA VILLA**, en los ejes programáticos en cultura: PROTEGIENDO Y PROMOCIONANDO EL PATRIMONIO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL, y, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA. Eje programático en turismo: **VILLAGOMEZ RECONOCIDO POR SUS ATRACTIVOS TURISTICOS. 19)** Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo se inicie y desarrolle un proceso de Competencia con el cual se escoja a una Entidad Privada Sin Ánimo de lucro (ESAL), para la ejecución del objeto: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL EVENTO TURISTICO "III REINADO TURISTICO,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. Convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente Convenio de cooperación tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ PARA APOYAR LOGISTICAMENTE EL EVENTO TURISTICO "III REINADO TURISTICO"**, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Eventos a Realizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT

1	**DESAYUNO SEGUNDO DÍA** (Huevos revueltos, caldo con carne, chocolate, pan y Jugo de naranja**).**	UND	80
2	**ALMUERZO PRIMER DÍA** (Crema de verduras, frijoles, arroz blanco, pechuga a la plancha, Puré de papa, ensalada de lechuga, tomate y cebolla jugo de lulo. **ALMUERZO SEGUNDO DÍA** (Porción de arroz blanco, Porción de lentejas sudadas, yuca frita, carne asada, ensalada de zanahoria, tomate y cebolla y jugo de mora.	UND	160
3	**CENA DEL PRIMER DÍA** (Pasta en leche, Pierna pernil dorada, porción de arroz blanco, porción de papa salada, tajadas de plátano, y jugo de mango.) **CENA DELSEGUNDO DÍA** (Ensalada Fría (Verdura, papa y salchicha), porción de arroz con fideos, tajadas de plátano, carne asada y jugo de lulo.)	UND	160
4	Hospedaje a candidatas y acompañantes, habitaciones con capacidad para cuatro (4) personas	UND	20
5	Tarima de 10 mtrs x 7 mtrs, con una altura mínima de 1,50 mtrs aforada en negro, con dos escaleras, un camino de 1,20 mtrs x 4,80 mtrs y una pasarela de 1,20 mtrs x 8,80 mtrs. Con iluminación: 22 pares de led de 3 watt c/u, 4 cabezas móviles 575 night sun 250 watt c/u, 2 cabezas led móviles 575, 2 cámaras de humo, 2 cañones de papel, 1 dimmer 32 canales, 1 consola para iluminación. Durante dos días.	UND	1
6	Sonido Profesional durante dos días. House-Mixer: 1 consola digital x 38 canales, 2 cajas de efectos FX 28 GP, 1 procesador control elite DPTX, 2 ecualizadores 35 break, 1 ecualizador limitador 35 break, 2 compressors Multicom x 4, 1 drive rack, Monitores: 1 unidad de CD 6000, 1 mixer de 4 canales 1100 DX, 4 cabinas SP4 1100 watt c/u, 4 bajos fx 750 de 18", 6 monitores de piso 750 watt c/u, 1 amplificador de bajo 700 watt, 2 monitores activos 700 watt c/u, 5 cajas directas SUPER DI. Rack de Potencias: P/Seifell, 2 potencias 4000 c/u, 2 potencias 1850 c/u, P/SALA 2 potencias 5050 c/u. Micrófonos 10 micrófonos SM 57, 10 micrófonos SM 58, 10 micrófonos PG 58, 10 micrófonos TM 383, 2 micrófonos inalámbricos CGR 485 omnidireccionales (profesional) 30 bases para micrófono.	UND	1
7	Promoción y difusión. Cuñas radiales.	UND	10

8	Transporte de candidatas, acompañantes y participantes. Busetas, ida y regreso.	UND	2
9	Premiación a las candidatas, Para los tres primeros lugares. Primer puesto $ 1.500.000 Segundo puesto $ 1.000.000 Tercer puesto $ 500.000	UND	3
10	Agrupación musical de género tropical con interpretaciones variadas. Compuesta por 2 trompetas, 2 saxofones alto y tenor, 1 batería, 1 piano, 1 bajo y 2 guitarras. Reconocida a nivel nacional y con más de tres (03) años de experiencia. Agrupación no menor a 6 artistas incluidos los cantantes principales en la delantera	GRP	1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO 1) Entregar el respectivo informe de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto contractual. **2)** Entregar informe de ejecución financiera que dé cuenta de la realización de las actividades pactadas y los recursos ejecutados según propuesta técnica económica. **3)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del convenio, incluido los independientes que presten sus servicios. **4)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **5)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el asociado, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio). **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **(B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO 1)** Tramitar con diligencia el convenio. **2)** Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos. **3)** Realizar el acompañamiento a la Secretaria de Gobierno en la conmemoración y exaltación de la labor de los campesinos Villagomences, a realizarse durante los días del 07 al 8 de diciembre de 2019 cumpliendo con los siguientes requerimientos: **a)** De la actividad se debe entregar informe detallado con registro fotográfico **b)** De la entrega de los almuerzos se debe de entregar en las veredas solicitadas por el supervisor del contrato a las personas que indique **c)** Las demás que por ley o por la naturaleza del convenido se entiendan de pleno incorporadas al mismo **d)** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del convenio **e)** Garantizar el acompañamiento de mínimo seis (6) personas encargadas de servicios logísticos, durante los días de ejecución del objeto contractual **4)** Cumplir con las recomendaciones dadas por el supervisor **(C). COMPROMISOS DEL**

MUNICIPIO: **1)** Ejercer la supervisión del Convenio, se realizará a través de la Secretaria de Gobierno. **2)** Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del convenio. **3)** Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.**4)** Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del convenio. **5)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del convenio. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la Ley. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION** El convenio a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Villagomez Cundinamarca, para lo cual la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro FUNDACION GUALIVA DULCE, contratista deberá asumir todos los gastos que signifiquen traslado desde y hacia el Municipio de Villagomez. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del objeto del Convenio será de dos (02) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** el valor total del convenio asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE GIRO** La erogación de los recursos del convenio se efectuará de la siguiente forma: un desembolso equivalente al 40% del valor del convenio previa legalización, y aprobación de la póliza, suscripción de acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro, certificación de aportes a seguridad social. Un Pago parcial equivalentes al 50%, al momento de tener dispuesta la totalidad de la logística, y un (1) pago final por el saldo restante (10%), previa presentación de la factura, informe de supervisión, certificación de aportes a seguridad social, acta de liquidación y autorización de pago. La Alcaldía Municipal de Villagómez autorizará el (los) pago(s) del convenio, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá anexar: Factura o cuenta de cobro según corresponda, Acta de entrada a almacén del suministro contratado, Informe detallado del cumplimiento de cada ítem del contrato **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato deberá presentar a) Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral c) Ingreso al Almacén. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2019 y conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a) CDP N° 2019000455 expedido por la Tesorería municipal así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2019000455	2A135	420	$ 20.000.000
	2A135	510	$ 7.000.000

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL , a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor

total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Villagomez Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Convenio suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el municipio de Villagomez, La persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Villagomez, con las siguientes garantías:

a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) del valor total del convenio, que debe amparar además las multas y la cláusula penal, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
b) **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio, que debe amparar al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el municipio para la ejecución del convenio amparado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
c) **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al 200 SMMLV, que debe amparar al municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su ASOCIADO y reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los sub-asociados autorizados
d) **Garantía de calidad del servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, con una vigencia igual al del termino de ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ESAL no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONVENIO**: la ESAL, deberá pagar los aportes al sistema de seguridad Social Integral en Salud en los términos consagrados en el Artículo 244 de la ley 1955 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGILANCIA,CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN:**- El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se delega al SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, como supervisor del convenio**,** quien se encargara de las actividades seguimiento, Vigilancia y Control de las obligaciones del Convenio de Cooperación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD**: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Villagomez Departamento de Cundinamarca y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro denominada, FUNDACION GUALIVA DULCE**,** se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará sin la necesidad de Acudir al Procesos Competitivo y sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo

las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO** : **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)**El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, **(c)**El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Villagomez, Cundinamarca siendo hoy seis (06) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por el Municipio:

JENNY PAOLA BABATIVA RODRIGUEZ
El Municipio

Por La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro –ESAL-

OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ
R/L FUNDACION GUALIVA DULCE

Digitalizó: Diana María Lozano Ramos
Proyectó: Diana del Pilar Cárdenas Ramírez
Revisó: Heidy Narváez Polanía
Revisó: José Leonidas Nieto Polo